CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 069-2024-OCI/5348-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL PASCO
YANACANCHA - PASCO - PASCO

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO - COMPONENTE II"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024 AL 23 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 29 DE OCTUBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 069-2024-OCI/5348-SVC

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO - COMPONENTE II"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII.	CONCLUSIÓN	26
IX.	RECOMENDACIÓN	27
	APÉNDICE N° 1	28

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 069-2024-OCI/5348-SVC

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO - COMPONENTE II"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Pasco mediante oficio n.° 000765-2024-CG/OC-5348 de 17 de octubre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5348-2024-062, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la "Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco - Pasco - Componente II" se viene desarrollando de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

2.2.1. Establecer si los actos preparatorios y procedimiento de selección para la "Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco - Pasco - Componente II", se efectúan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la "Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco - Pasco - Componente II" con CUI n.º 2084815, en adelante "**Obra**", la cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional Pasco, en adelante "**Entidad**", que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad y que ha sido ejecutada de 17 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2024, en el distrito de Yanacancha, provincia de Pasco y región Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades desarrolladas en el presente Servicio de Control corresponden a la verificación del requerimiento del área usuaria, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, aprobación del expediente de contratación, designación del comité de selección, aprobación de las bases, convocatoria del procedimiento de selección, registro de participantes, formulación y absolución de consultas y observaciones, presentación de oferta, Admisión, Evaluación y Calificación de las propuestas y el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra, el cual se encuentra convocado por la Entidad.

El Procedimiento de Selección está enmarcado en la normativa vigente y aplicable, así como lo contenido en el Expediente Técnico reformulado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 419-2024-G.R.P./GGR. de 19 de junio de 2024, con un presupuesto de S/515 469 125,74 (Quinientos quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento veinticinco con 74/100 soles), y mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 708-2024-G.R.P./GGR. de 10 de setiembre de 2024 se aprobó la Actualización del Presupuesto Total del Saldo de Obra del Expediente Técnico, con un presupuesto de S/ 517 405 008.75[1] (Quinientos diecisiete millones cuatrocientos cinco mil ocho con 75/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Total del Proyecto

	Resumen	S/
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE	71 823 195,69
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	240 915 108,64
3	SISTEMA ELECTROMECÁNICO	14 750 283,82
4	IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y FLETES	13 091 797,09
CD	COSTO DIRECTO	340 580 385,24
GG	GASTOS GENERALES 12.92200501%CD	44 009 814,45
UTI	UTILIDAD 8.00%CD	27 246 430,82
S_T	SUB TOTAL	411 836 630,51
IGV	IGV 18%	74 130 593,49
CO	**PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA**	**485 967 224,00**
S	GASTOS DE SUPERVISIÓN (Incluye GG+UTI+I.G.V) 4.51051084%	21 919 604,30
ET	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO 0.31054405%	1 509 142,30
CO+S+ET	PRESUPUESTO TOTAL+SUPERVISIÓN+EXP TECNICO	509 395 970,60
CCC	COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE 1.57226178%	8 009 038,15
CO+S+ET+CCC	**PRSUPUESTO TOTAL+SUPERVISIÓN+ EXP TECNICO+CCC**	**517 405 008,75**

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.° 708-2024-G.R.P./GGR. de 10 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Habiéndose aprobado la actualización de presupuesto del Expediente Técnico, la Entidad mediante procedimiento de selección Licitación Pública n.° 2-2024-CS-GRP-1 (Primera Convocatoria); por el monto referencial de S/ 485 967 224,00 (Cuatrocientos ochenta y ciento millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos trece (913) días calendario, realizó la convocatoria conforme al cronograma actualizado siguiente:

[1] En la Resolución de Gerencia General Regional n.° 708-2024-G.R.P./GGR. de 10 de setiembre de 2024, precisa el monto de S/517 409 008.75 (Quinientos diecisiete millones cuatrocientos nueve mil ocho con 75/100 soles).

Cuadro n.° 2
Cronograma de procedimiento

Etapa	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria	22/03/2024	22/03/2024
Registro de participantes (Electrónica)	23/03/2024 00:01	29/09/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	23/03/2024 00:01	15/04/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	18/07/2024	18/07/2024
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	18/07/2024	18/07/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	30/09/2024 00:01	30/09/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas EDIFICIO ESTATAL N°1	01/10/2024	14/10/2024
Otorgamiento de la buena pro A TRAVES DEL SEACE	17/10/2024 16:00	17/10/2024

Fuente: Plataforma digital de SEACE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

De los datos precedidos y la información brindada por la Entidad, a continuación, se presentan las principales características del procedimiento de selección para la ejecución de la Obra, en la ficha de información siguiente:

Cuadro n.° 3
Ficha de información del Procedimiento de Selección para la contratación de la ejecución de la Obra

I. DE LOS DATOS GENERALES	
Obra	"Saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco - Pasco - Componente II"
CUI	2084815
Resolución de aprobación del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.° 689-2023-G.R.P./GOB. de 13 de noviembre de 2023.
Resolución de aprobación de la reformulación del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.° 146-2024-G.R.P./GGR. de 20 de marzo de 2024.
Resolución de aprobación de la nueva reformulación del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.° 419-2024-G.R.P./GGR. de 19 de junio de 2024.
Resolución de aprobación de la actualización del presupuesto total del saldo de obra del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.° 708-2024-G.R.P./GGR. de 10 de setiembre de 2024.
II. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS:	
Área usuaria	Sub Gerencia de Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Pasco.
Resolución de inclusión y aprobación en el Plan Anual de Contrataciones	Resolución de Gerencia General Regional n.° 009-2024-G.R.P./GGR. de 17 de enero de 2024.
Certificación de Crédito Presupuestario	CCP n.° 3359 aprobado el 22 de agosto de 2024. Monto: S/31 012 490,00 Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.
Previsión Presupuestal (PP)	PP n.° 05 aprobado el 21 de marzo de 2024. Monto: **S/412 853 268,98** Fuente de financiamiento: Recursos Determinados. PP n.° 029 aprobado el 28 de junio de 2024. Monto: **S/453 018 850,98** Fuente de financiamiento: Recursos Determinados. PP n.° 047 aprobado el 11 de setiembre de 2024. Monto: **S/1 935 883,02** Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.
Documento de aprobación del expediente de contratación	Formato n.° 02 del OSCE – Solicitud y Aprobación del expediente de contratación n.° 072-2024-G.R.PASCO.GOB/GGR de 11 de setiembre de 2024.

Documento de designación del comité de selección	Formato n.° 04 del OSCE – Designación del Comité de Selección n.° 05-2024-G.R.PASCO.GOB/GGR de 22 de marzo de 2024.		
Miembros del comité de selección	**Nombre y apellidos**	**Dependencia**	**Condición**
	Wilmer Joel Carhuas Loyola	Gerente Regional de Infraestructura	Titular
	Andrés Carlos Gesperina Aguilar	Especialista en Contrataciones del OEC	Titular
	Alfredo Verástegui Salcedo	Subgerente de Supervisión de Obras	Titular
	Juan Carlos Carbajal Tello	Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura	Suplente
	Gerber Anibal Ambrosio Rentera	Director de Abastecimiento y Patrimonio	Suplente
	Richard Vicente Quispe Castillon	Subgerente de Estudios	Suplente
Remoción y designación del Comité de Selección	Formato n.° 10 del OSCE – Remoción y Designación del Comité de Selección n.° 001-2024-G.R.PASCO.GOB/GGR de 9 de julio de 2024.		
Miembros del comité de selección	Miguel Angel Tufino Villanes	Subgerencia de Obras y Equipo Mecánico	Titular
	Raul Antonio Chavez Mariño	Unidad de Procesos	Titular
	Brian Francisco Chavez Huerta	Subgerencia de Supervisión de Obras	Titular
	Juan Carlos carbajal Tello	Gerencia General Regional	Suplente
	Andres Carlos Gesperina Aguilar	Dirección de Abastecimientos y Patrimonio	Suplente
	Richar Vicente Quispe Castillon	Subgerencia de Estudios	Suplente
Remoción y designación del Comité de Selección	Formato n.° 10 del OSCE – Remoción y Designación del Comité de Selección n.° 21-2024-G.R.PASCO.GOB/GGR de 9 de octubre de 2024.		
Miembros del comité de selección	Fredy Roland Tolentino Huaranga	Gerente Regional de Infraestructura	Titular
	Raul Antonio Chavez Mariño	Unidad de Procesos	Titular
	Brian Francisco Chavez Huerta	Subgerencia de Supervisión de Obras	Titular
	Juan Carlos Carbajal Tello	Gerencia General Regional	Suplente
	Gerber Anibal Ambrosio Rentera	Dirección de Abastecimiento y Patrimonio	Suplente
	Harry John Gora Chamorro[2]	Subgerencia de Estudios	Suplente
III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:			
Proceso de selección	Licitación Pública n.° 2-2024-CS-GRP-1 (Primera Convocatoria).		
Valor referencial	S/485 967 224,00		
Sistema de contratación	A precios unitarios		
Registro de convocatoria en le SEACE	22 de marzo de 2024		
Otorgamiento de la buena pro	Adjudicatario: Consorcio Pasco Monto adjudicado: S/471 388 207,42 Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2024, publicado a través del SEACE		

Fuente: Oficio n.° 0266-2024-GRP-GGR/GGA de 11 de Octubre de 2024, documento suscrito por la Directora General de Administración, Yanet Soledad Cuellar Chavez; portal web del SEACE; Reporte de otorgamiento de buena pro del SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

En ese contexto, se debe precisar que actualmente el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra se encuentra en la etapa de fase de selección, la cual conforme indica el cronograma de la convocatoria empezó el 22 de marzo de 2024 y concluiría con la publicación del consentimiento del otorgamiento de la buena pro a través del SEACE.

[2] El señor Harry John Gora Chamorro suscribió el Acta de apertura de ofertas electrónicas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 17 de octubre de 2024 como segundo miembro titular, no obstante, no evidencia el documento que sustenta su remoción y designación como Comité de Selección.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los actos preparatorios y a la etapa de selección, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra, las cuales se expone a continuación:

1. ENTIDAD EMITIÓ PREVISIONES PRESUPUESTALES CON MONTOS MAYORES A LO PREVISTO EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE DÉFICIT FINANCIERO DURANTE SU EJECUCIÓN, POSIBLES CONTROVERSIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS METAS FÍSICAS Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

De la verificación a la información proporcionada por la Entidad[3], se evidencia que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 3359 de 22 de agosto de 2024, asimismo, las Previsiones Presupuestales n.° 05, n.° 29 y n.° 47, de 21 de marzo de 2024, de 28 de junio de 2024 y de 11 de setiembre de 2024, respectivamente, con montos mayores a lo previsto en la programación multianual de inversiones vinculada a la convocatoria del Procedimiento de Selección LP-SM-2-2024-CS-GRP-1 de la Obra, por la suma de S/485 967 224,00, de acuerdo al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Certificación y Previsión emitida

Procedimiento de Selección LP-SM-2-2024-CS-GRP-1 "Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco - Pasco - Componente II"					
DOCUMENTO	**Año 2024 Monto**	**Año 2025 Monto**	**Año 2026 Monto**	**Año 2027 Monto**	**TOTAL S/**
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 3359 de 22 de agosto de 2024	31 012 490,00	-	-	-	31 012 490,00
Previsión Presupuestal n.° 5 de 21 de marzo de 2024.	-	198 169 568,16	214 683 699,93	-	412 853 268,09
Previsión Presupuestal n.° 29 de 28 de junio de 2024.	-	-		40 165 582,89	40 165 582,89
Previsión presupuestal n.° 47 de 11 de setiembre de 2024.	-	-	-	1 935 883,02	1 935 883,02
TOTAL	**31 012 490,00**	**198 169 568,16**	214 683 699,93	**42 101 465,91**	**485 967 224,00**

Fuente: Oficio n.° 0266-2024-GRP-GGR/DGA de 10 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Del análisis realizado a las previsiones presupuestales antes referidas, se evidencia que estas no guardan consistencia con la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; por cuanto los montos otorgados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de previsiones presupuestal fueron emitidas con montos mayores a los considerados en la Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, como se puede visualizar en la imagen y cuadro siguiente:

[3] Oficio n.° 0266-2024-GRP-GGR/GGA de 11 de octubre de 2024, documento suscrito por la Directora General de Administración, Yanet Soledad Cuellar Chavez.

Imagen n.° 1
Programación del monto de inversión - Banco de Inversiones - Consulta de Cartera PMI

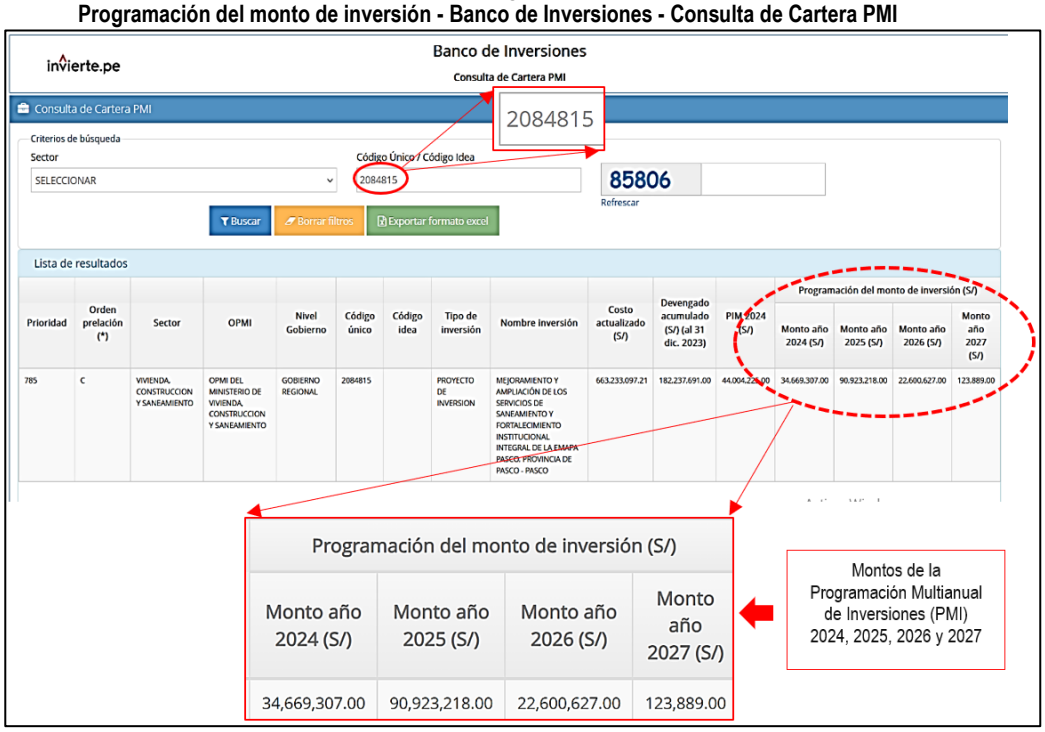

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi?cui=2084815
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Cuadro n.° 5
Comparativo entre las previsiones presupuestales otorgadas y la Consulta de Cartera PMI

DETALLE	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL S/
Certificación y Previsión emitida	31 012 490,00	198 169 568,16	214 683 699,93	42 101 465,91	**485 967 224,00**
Cartera PMI	34 669 307,00	90 923 218,00	22 600 627.00	123 889,00	**148 317 041.00**

Fuente: Oficio n.° 0266-2024-GRP-GGR/DGA de 10 de octubre de 2024, Enlace: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi?cui=2084815
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Además, los montos difieren con la cartera de la Programación Multianual de Inversiones, es decir, el monto es inferior a la certificación y previsión otorgada por la Entidad.

Sobre el particular, se advierte que la emisión de previsiones presupuestales con montos mayores a lo previsto en la programación multianual, estaría transgrediendo lo normado en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01[4], disposición que regula la ejecución presupuestaria, la misma que prescribe lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 13. Previsión Presupuestaria***
> *(...)*
> *13.2* ***Los montos de las previsiones a nivel de fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto deben ser consistentes con la programación multianual del pliego y la(s) Unidad(es) Ejecutora(s).*** *Es decir, dichos montos no deben exceder los montos registrados durante la programación multianual de los años respectivos.*
> *(...)"* Negrita y subrayado es agregado.

Es más, las previsiones presupuestales n.° 05, n.° 29 y n.° 47, de 21 de marzo de 2024, de 28 de junio de 2024 y de 11 de setiembre de 2024, respectivamente, deberían estar con el detalle

[4] Resolución Directoral de aprueba la Directiva para la ejecución Presupuestaria n.° 0009-2024-EF/50.01 de 09 de febrero de 2024.

o a nivel de fuente de financiamiento, categoría de gasto, genérica y específica de gasto; no obstante, dichas previsiones presupuestales incumplen lo referido, además no son consistente con la Programación Multianual de la Entidad.

Es de precisar que, de la revisión realizada al Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Programas Presupuestales y Pliegos (***Anexo n.° 8***)[5], la obra tiene programado el monto siguiente:

Imagen n.° 2
Proyecto del Ley del Presupuesto Año Fiscal 2025.

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025
DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO
POR PROGRAMAS PRESUPUESTALES Y PLIEGOS
(EN SOLES)

28/08/2024
17:46:26

FPR40D15
PAGINA: 1926
ANEXO : 8

PROGRAMAS PRESUPUESTALES / PRODUCTOS / PROYECTOS / ACTIVIDADES		TOTAL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL		**1 990 633 711**
PROYECTOS		**1 747 640 586**
2013310	REHABILITACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE	47 470
2014534	AMPLIACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE	323 341
2014634	REHABILITACION DE LETRINAS	1 485 589
2014647	REHABILITACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1 605 000
2019351	RECONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	10 000
2019364	RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	50 000
2019365	RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE	33 344
2022748	MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AMBO	8 000 000
2047371	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PILLCOMARCA, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	2 000 000
2056427	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA Y ANEXOS - AMARILIS HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	4 000 000
2061742	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	50 000
2069327	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE TASHGA CHORAS, DISTRITO DE CHORAS - YAROWILCA - HUANUCO	314 000
2076026	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL C.P PARAISO, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	4 316 985
2077417	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO SECTOR EL PORVENIR - PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA - BARRANCA - LIMA	10 000
2079199	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO	400 000
2082525	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA LUCIA Y ANEXOS UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA - TOCACHE - SAN MARTIN	12 804 215
2084815	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	90 923 218

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101156&lang=es-ES&view=article&id=8320.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Monto programado para el año fiscal 2025 es de **S/90 923 218,00.**

Del cuadro precedente, se observa que para el Año Fiscal 2025, la única programación presupuestal aprobada para la Obra es de S/90 923 218,00; sin embargo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió la Previsión Presupuestal n.° 5 por un monto mayor del programado, es decir, otorgó previsión presupuestal hasta por S/198 169 568,16, existiendo desde ya un déficit de S/107 246 350,16, generando riesgos durante la ejecución de la Obra; esta situación fue realizada soslayando la Directiva para la Ejecución Presupuestaria[6] emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, dado que en la misma prescribe que, "*(…)Las previsiones presupuestarias emitidas y/o modificadas no deben implicar recursos adicionales del Tesoro Público para los siguientes años fiscales(…)".*

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no tendría garantizado los recursos financieros para la ejecución de la obra; dado que, acorde a la Consulta de Cartera PMI, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027 se tiene un monto programado acumulado de S/148 317 041,00

[5] Página 1926 de 28 de agosto de 2024, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Link: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101156&lang=es-ES&view=article&id=8320.
[6] Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01.

(***Cuadro n.° 5***), dicho monto es inferior al valor referencial de la Obra convocada con la Licitación Pública; que es lo mismo a la sumatoria de la certificación y previsiones presupuestarias emitidas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, (inobservando los lineamientos normativos del MEF), que asciende a S/485 967 224,00, **evidenciándose un déficit financiero de S/337 650 183,00.**

Lo expuesto, limita a la Entidad dar cumplimiento a lo previsto en la en el numeral 41.6 del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", referido a que la Oficina de Presupuesto de la Entidad, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal; situación que no sería posible su cumplimiento, por cuanto, objetivamente la Entidad no tendría garantizado los recursos económicos dados como previsión presupuestal.

En consecuencia, debido que el procedimiento de selección en referencia, no cuenta con previsión de crédito presupuestario consistente con la programación multianual, ni acorde a las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, procedimiento de selección adolecería de vicio de nulidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado[7].

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

  "(...)
  Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección
  Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  (...)"

  Artículo 44. Declaratoria de nulidad
  44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

  44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)
  (...)"

[7] Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

  "(...)
  TÍTULO IV
  ACTUACIONES PREPARATORIAS
  CAPÍTULO I
  REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
  (...)
  Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
  (...)
  k. La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
  (...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  "(...)
  Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
  (...)
  41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.
  (…)
  41.6 En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
  (...)"

- **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0009-2024-EF/50.01, de 9 de febrero de 2024.**

  "(…)
  3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:
  (…)
  e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. (…)"

  "(…)
  4.2 Para la aplicación de la presente Directiva, los pliegos tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
  (…)

k) Previsión presupuestaria: *Constituye un documento que prevé que el pliego debe garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de los Bienes, Servicios y Obras, en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la priorización, reserva de los recursos y la realización del registro en el módulo correspondiente.*
(…)"

"(...)
Artículo 13. Previsión Presupuestaria
13.1 Para la emisión y suscripción de previsiones presupuestarias a las que hace referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar previsiones presupuestarias:
a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación. La previsión presupuestaria debe contener la información necesaria que permita a la entidad y a su(s) Unidad(es) Ejecutora(s) mantener un control de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria de la entidad para los años fiscales que se verán afectados por la previsión presupuestaria.
(…)
d) Para el caso de previsiones presupuestarias de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe verificar que la inversión se encuentre programada en el PMI. Asimismo, en caso exista una modificación del calendario de avance de obra valorizado del contrato suscrito, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, que conlleve a una modificación en la necesidad de financiamiento para cada año fiscal; la Oficina de Presupuesto de la entidad, o la que haga sus veces, deberá modificar los montos de las previsiones otorgadas con cargo a una modificación previa de la programación financiera del Formato N° 12-B, de acuerdo a la normativa vigente.
(…).

13.2 Los montos de las previsiones a nivel de fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto deben ser consistentes con la programación multianual del pliego y la(s) Unidad(es) Ejecutora(s). Es decir, dichos montos no deben exceder los montos registrados durante la programación multianual de los años respectivos.

13.3. Los pliegos deben mantener actualizado el registro de previsiones presupuestarias emitidas, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos aprobados por la DGPP. La información registrada servirá de insumo para la estimación de la Asignación Presupuestaria Multianual.

13.4. Las previsiones presupuestarias emitidas y/o modificadas no deben implicar recursos adicionales del Tesoro Público para los siguientes años fiscales.
(...)

Anexo "Lineamientos, Modelos y Fichas de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Lineamiento n.° 02 Lineamientos para el registro, la emisión y la modificación de previsiones presupuestarias.

(...)
3.3. Los montos para considerar en las previsiones deben estar a nivel de fuente de financiamiento, categoría de gasto y clasificador económico de gasto deben ser consistentes con la Programación Multianual Presupuestaria del pliego y la(s) unidad(es) ejecutora(s), por lo que los montos de las previsiones para los siguientes años fiscales no deben exceder los montos registrados durante la Programación Multianual Presupuestaria de los años respectivos. Asimismo, los montos a considerar en las previsiones deben guardar consistencia con la información registrada para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), de acuerdo con lo establecido en la Directiva para la PMBSO, elaborada en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

De la misma manera, los pliegos deben tener en cuenta lo siguiente:

a) Para los montos de las previsiones presupuestarias a ser emitidos entre los meses de enero a mayo del año fiscal en ejecución, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, debe verificarlas teniendo en cuenta los montos de la Programación Multianual Presupuestaria registrados en el Módulo de Programación Multianual[8] *durante el año fiscal anterior y asegurar que dichos montos no excedan el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a su pliego para el segundo y tercer año fiscal.*

b) Para los montos de las previsiones presupuestarias a ser emitidos entre los meses de junio a diciembre del año fiscal en ejecución, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, debe verificarlas teniendo en cuenta los montos de la Programación Multianual Presupuestaria registrados y desagregados en el Módulo de Programación Multianual durante el año fiscal vigente[9] *, realizando las respectivas modificaciones a los montos de previsiones presupuestarias emitidas para el primer año de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), conforme estos se vayan actualizando (desde la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto Público hasta la aprobación de la Ley de Presupuesto Público)* [10] *(...)".*

La situación expuesta genera riesgo de déficit financiero durante la ejecución de la obra, controversias por posible incumplimiento de obligaciones económicas por parte de la entidad, así como el cumplimiento oportuno de las metas físicas y objetivo del proyecto.

2. ANEXO N° 4 DE LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS INOBSERVA LO PREVISTO EN LAS BASES ESTANDAR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE EJECUCIÓN DE OBRA, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENTE DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la verificación a la información proporcionada por la Entidad[11], concerniente al procedimiento de selección LP-SM-2-2024-CS-GRP-1 de la Obra, se evidenció que mediante informe n.° 01205-20204-GRP-GGR-GRI/SGSO de 21 de marzo de 2024; el Sub Gerente de Supervisión de Obras, remitió al Gerente Regional de Infraestructura el requerimiento para la contratación de la ejecución de obra; para lo cual adjunta los términos de referencia; donde se advirtió que, se consignó que la modalidad de ejecución es llave en mano, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)
INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO – COMPONENTE II" CON CUI N° 2084815
(...)
4. ALCANCE
Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD
(...)

[8] Módulo de Programación Multianual: Módulo del SIAF-SP que permite a los Pliegos de los tres niveles de gobierno el registro desagregado en dos etapas: (i) Etapa de Estimación de Ingresos, en la cual se registra la proyección de ingresos públicos del año actual y los estimados para el periodo de la Programación Multianual de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la presente Directiva, y (ii) Etapa de Programación Multianual, en la cual se registra el desagregado de la Programación Multianual Presupuestaria en función a los límites de la APM (por un periodo de tres años).
[9] Cabe resaltar que el registro, modificación y/o emisión de previsiones presupuestarias durante el mes de junio del año fiscal en ejecución deberá darse una vez la APM haya sido desagregada por sus tres años en el Módulo de Programación Multianual.
[10] Para el registro de previsiones presupuestarias en el periodo septiembre-diciembre de cada ejercicio fiscal, las entidades deben verificar en dos momentos el registro de sus previsiones presupuestarias contra los límites máximos de créditos presupuestarios. El primer momento es durante la primera semana de septiembre, posterior a la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, en el cual ya se cuenta con la desagregación para los tres años fiscales subsiguientes de los límites máximos. Finalmente, el segundo momento es durante la semana posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público por el Congreso de la República, en el cual las entidades contarán con el Presupuesto aprobado para el primer año de la multianualidad. El mismo que podrá ser contrastado con el PIA, cuando se cuente con su aprobación y publicación.
[11] Oficio n.° 0266-2024-GRP-GGR/GGA de 11 de octubre de 2024, documento suscrito por la Directora General de Administración, Yanet Soledad Cuellar Chavez, Acta de Recopilación de Información n.° 02-2024-CG/OC-5348 de 10 de octubre de 2024.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución de obra es de novecientos trece (913) días calendario.
(...)
13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
Llave en mano
(...)"

Seguidamente en el mismo día, con memorando n.° 001746-2024-GRP-GGR/GRI, el requerimiento fue remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio; con lo cual esta Dirección tramitó la aprobación del Expediente de Contratación, aprobándose por el Gerente General Regional con "FORMATO N° 2 SOLICITUD Y APROB. DE EXP 000014-2024-GRP-GOB/GGR" de 22 de marzo de 2024; luego habiéndose designado el comité de selección, este último tramitó la aprobación de las Bases Administrativas, por lo que con FORMATO N° 7 SOLICITUD Y APROB. DE BASES 000018-2024-GRP-GOB/GGR de 22 de marzo de 2024, el Gerente General Regional aprobó las Bases Administrativas y fue convocado a través del SEACE el 22 de marzo de 2024; en este último se consignó lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO I GENERALIDADES
1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de (913) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra
(...)
CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra ***(Anexo N° 4)***
(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de (913) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra
(...)
CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO
(...)
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1080 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el articulo 176 del Reglamento.
(...)
ANEXOS
(...)
ANEXO N°4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 02-2024-CS-GRP-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, ***me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días*** *calendario.*
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
(...)" (El subrayado y resaltado es agregado)

Asimismo, en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección Licitación Pública para la ejecución de obras, sobre la información correspondiente al formato del Anexo n.° 4 – Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra, se estableció la siguiente "**Nota importante para la Entidad",** conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 3
Anexo 4 según Bases Estándar para Licitación Pública de Ejecución de Obras

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.*

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]*, su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario"* [69]

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]*, su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."* [70]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Fuente: Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD.

Nótese que las bases estándar establecen que, en caso de que la ejecución de la obra se realice bajo la modalidad de llave en mano, se debe requerir en el formato del Anexo n.° 4 que los postores deben comprometerse a ejecutar la obra, su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo correspondiente.

Tomando en consideración lo anteriormente señalado, debe tenerse presente que al haberse convocado el procedimiento de selección bajo la modalidad, llave en mano, la ejecución de obra incluye el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de la presente contratación; sin embargo, la Entidad consignó en el formato del Anexo n.° 4, que los postores se deben comprometer únicamente a ejecutar la obra en el plazo requerido en las bases integradas, sin haber incluido el extremo referido al equipamiento y el montaje hasta la puesta en servicio de la contratación, conforme lo requiere las bases estándar aplicables para este tipo de procedimiento.

Ahora, si bien es cierto en el presente procedimiento de selección, se elevó el cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas y observaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ante ello el OSCE[12] emitió el Pronunciamiento n.° 497-2024/OSCE-DGR de 16 de setiembre de 2024; y consecuentemente el mismo día se integró las Bases Administrativas Definitivas; sin embargo, el OSCE, no se pronunció respecto al Anexo n.° 4 de las Bases Administrativas, el cual habría sido considerado erróneamente por el comité de selección, como se advierte en la imagen siguiente:

[12] Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Imagen n.° 4
Anexo 4 establecido en las Bases Integradas Definitivas

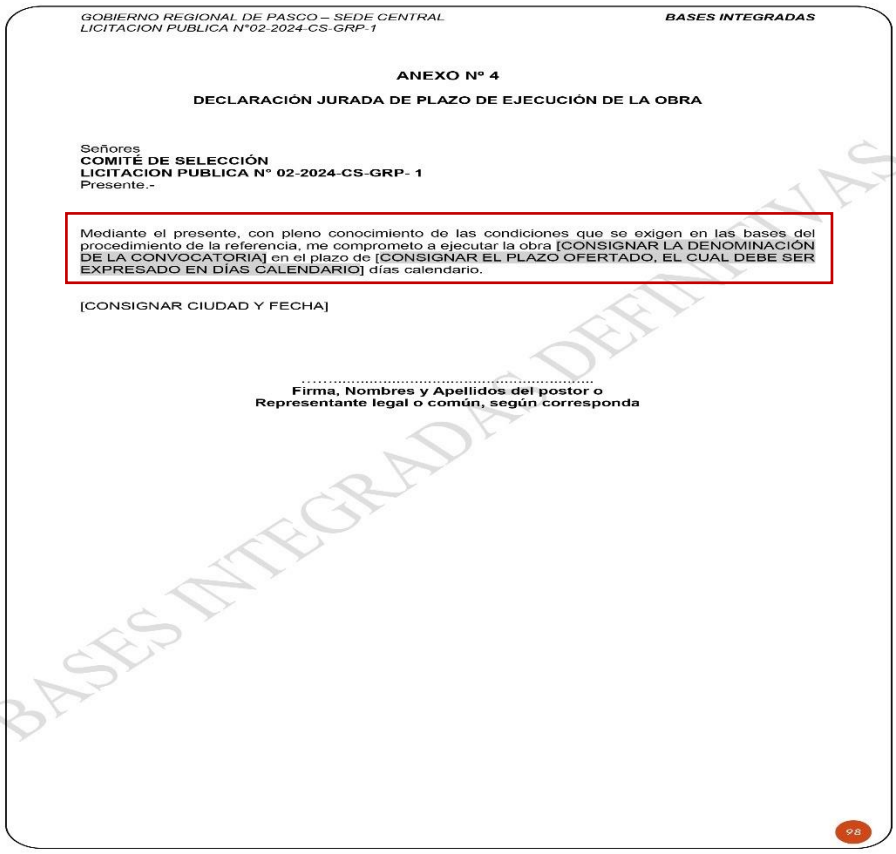

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO – SEDE CENTRAL
LICITACION PUBLICA N°02-2024-CS-GRP-1
BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 02-2024-CS-GRP- 1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]** días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y Acta de Recopilación de información n.° 02-2024-CG/OC-5348 de 10 de octubre de 2024.

Por lo cual, la actuación del comité de selección, contravino lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, lo dispuesto en las bases estándar de licitación pública para la ejecución de obras, generando que potenciales participantes y/o postores no cuenten con reglas claras respecto a qué aspectos y/o compromisos específicos debían consignar en el Anexo n.° 4 – Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.

La situación expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

  "(...)
  Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
  (...)
  1.1. Principio de legalidad*. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
  (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

  "(...)
  Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
  (...)
  a) Libertad de concurrencia. *Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realizan, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
  (…)
  c) Transparencia*. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
  (...)"

  Artículo 44. Declaratoria de nulidad
  44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

  44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)
  (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

  "(...)
  Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección.
  (...)
  47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.
  (...)"

La situación expuesta genera el riesgo de afectar el principio de legalidad, transparencia y libre concurrente de la contratación pública.

3. COMITÉ DE SELECCIÓN INOBSERVÓ EL PLAZO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA INTEGRACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO LEGALIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la verificación a la información proporcionada por la Entidad[13] y las acciones efectuadas por el comité de selección en el SEACE, en la Ficha de Selección, sección "**Opciones del Procedimiento**", **Ver acciones generales al procedimiento – Listado de acciones del procedimiento**, se evidenció que el día 16 de setiembre de 2024 a horas 22:46, se efectuó la publicación del pronunciamiento n.° 497-2024/OSCE-DGR, y a las 22:47 horas del mismo día, se publicó la "Integración de Bases Definitivas" del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-CS-GRP-1, tal como se muestra en la captura de imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Acciones del procedimiento – LP-SM-2-2024-CS-GRP-1

30	Pronunciamiento de la Entidad	2024-09-16 22:46:21.0	Publicar pronunciamiento	
31	Integracion de bases definitivas	2024-09-16 22:47:10.0	Integración de Bases Definitivas	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, captura efectuada el 21 de octubre de 2024.

Seguidamente, el procedimiento de selección tuvo dos (2) postergaciones, siendo el primero el 17 de setiembre de 2024, a las 08:34 horas, mediante la acción número 32 **"Postergación",** al amparo del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del pronunciamiento n.° 497-2024/OSCE-DGR, la Entidad consignó como motivo para postergar el procedimiento de selección, lo siguiente*"(...), se posterga la etapa de integración y presentación de ofertas"*; y, la segunda postergación el 24 de setiembre de 2024, a las 08:53 horas, mediante la acción número 41 **"Postergación",** consignó *"(...) SE POSTERGA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION MOTIVADA POR EL ERROR QUE SE PRESENTA AL ACTUALIZAR EN NUEVO VALOR REFERENCIAL CONSECUENCIA DE LA INTEGRACION DEFINITVA DE LAS BASES LUEGO DE SER ELEVADA AL OSCE, ERROR QUE HA SIDO REPORTADO AL OSCE A TRAVES DEL FORMULARIO DE CONSULTAS".*

Asimismo, el 17, 19 y 27 de setiembre de 2024, mediante la acción número 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43 y 44 **"Nueva publicación de documentos de Rectificación de Expediente**", la Entidad consignó como motivo la Rectificación de Expediente y mediante la acción número 42 **"Publicación de Presupuesto"** la Actualización de Presupuesto.

Cabe precisar que, a través de reporte de incidencias emitida por la Entidad ante el OSCE[14], de fecha 19 de setiembre de 2024, se realiza el reporte siguiente:

> *"(…)TEMA SEACE:*
> *EL GOREPA CONVOCÓ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LP-2-2024, LA MISMA QUE FUE ELEVADA AL OSCE, INTEGRANDOSE DEFINITIVAMENTE EL DIA 16-09-2024, POR ELLO Y CONFORME AL PRONUNCIAMIENTO 497-2024, SE MODIFICÓ EL VALOR REFERENCIAL EN EL SEACE (IMAGEN 1), SIN EMBARGO AL INTENTAR APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, GENERA LA SIGUIENTE ADVERTENCIA (VER IMAGEN 2).*
> *ASIMISMO, VERIFICADO EN EL BUSCADOR PUBLICO DEL SEACE (IMAGEN 3) Y EL SEACE A TRAVES DE USUARIO GOREPA (IMAGEN 4), EN NINGUNO DE ELLOS SE VISUALIZA LA LP-2-2024, **HECHO QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICAD,** HECHO QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL GOREPA, PUES SON PROBLEMAS DEL MISMO SISTEMA SEACE, POR ELLO, SOLICITO SOLUCIONAR LAS DOS INCIDENCIAS REFERIDAS, EL CUAL TIENE Ticket de Atención Nº TKNVX0024980. (…)".*

De la misma forma, con el reporte de incidencias emitida por la Entidad ante el OSCE[15], de fecha 26 de setiembre de 2024, se realiza el reporte siguiente:

[13] Acta de recopilación de Información n.° 06-2024-CG/OC-5348 de 17 de octubre de 2024, suscrito por Mariela Pando Pinto, Especialista en Contrataciones.
[14] Emitido a la Unidad de atención al usuario – Oficina de Comunicaciones – Organismo de Supervisión de Contrataciones del Estado
[15] Emitido a la Unidad de atención al usuario – Oficina de Comunicaciones – Organismo de Supervisión de Contrataciones del Estado

"(…) Comentario
BUEN DIA EL PROCESO DE SELECCIÓN LP-SM-2-204-CS-GRP-1 SE ENCUENTRA CON LA ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES EN ESTADO CULMINADO, CABE MENCIONAR QUE DICHO PROCESO HA SIDO ELEVADO AL OSCE, INTEGRANDOSE DEFINITIVAMENTE Y A RAIZ DE LA INTEGRACIÓN DEFINITIVA SE HA MODIFICADO EL VALOR REFERENCIAL, SIN EMBARGO AL ACTUALIZAR EL NUEVO VALOR REFERENCIAL NO PERMITE LA PLATAFORMA DEBIDO AL ERROR QUE FIGURA EN LA IMAGEN LINEAS ARRIBA, ADEMAS EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, NO ES VISIBLE EN LA PLATAFORMA PUBLICA NI CON CALVE, ***QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA****; POR LO QUE SOLICITAMOS EL APOYO DEL SOPORTE TECNICO UNA PRONTA Y URGENTE SOLUCION A LA INCIDENCIA, ELLO YA SE ENVIO CON Ticket de Atención N° TKNBX0025274 Y Ticket de Atención N° TKNVX0025274 (…)".*

De los reportes referidos, la misma entidad informa que la no visualización del procedimiento de selección en el SEACE, **vulnera los principios de transparencia y publicidad.** En ese sentido, el 18 de octubre de 2024, la Comisión de Control mediante Acta de Recopilación de Información n.° 6-2024-CG/OC-5348 de 18 de octubre de 2024, suscrito con la señora Mariela Pando Pinto, operadora del SEACE en la Entidad, se recabó la información siguiente:

Cuadro n.° 6
Acta de recopilación de información – Acciones Generales al Procedimiento

N°	ACCIONES GENERALES AL PROCEDIMIENTO	¿La entidad entregó la información?		OBSERVACIÓN (original, copia certificada/autenticada, copia simple, digital)
1	(...)	SI	NO	
2	"(...) 2.3. ¿Se tuvo inconvenientes respecto a la visibilización de la LP-SM-2-2024-CS-GRP-1 en el SEACE?; precise los días en los que se tuvo inconvenientes; ¿persistió hasta el 27 de setiembre? Si, 19 de setiembre de 2024, todo el día 20 de setiembre de 2024 24 de setiembre de 2024, en la tarde 25 de setiembre de 2024, todo el día 26 de setiembre de 2024, todo el día (...)".			

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 6-2024-CG/OC-5348 de 18 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que, entre la publicación de la Integración definitiva de las Bases y la presentación de ofertas, hay cinco (5) días hábiles en los que hubo inconvenientes respecto a la visibilidad de la LP-SM-2-2024-CS-GRP-1 en el SEACE, según lo informado por la propia entidad. La visualización o no del procedimiento de selección en el SEACE se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Publicidad del Procedimiento de Selección LP-SM-2-2024-CS-GRP-1 en el SEACE.

Día	Fecha	¿Se encontraba visible?	Días Hábiles
Lunes	16 de setiembre de 2024 **Publicación del Pronunciamiento del OSCE e integración de bases definitivas**	-	-
Martes	17 de setiembre de 2024	SI	1
Miércoles	18 de setiembre de 2024	SI	1
Jueves	**19 de setiembre de 2024**	**NO**	0
Viernes	**20 de setiembre de 2024**	**NO**	0
Lunes	23 de setiembre de 2024	SI	1
Martes	**24 de setiembre de 2024**	**NO (solo parcialmente)**	0
Miércoles	**25 de setiembre de 2024**	**NO**	0
Jueves	**26 de setiembre de 2024**	**NO**	0
Viernes	27 de setiembre de 2024	SI	1
Lunes	30 de setiembre de 2024 **Fecha de presentación de ofertas**	-	
TOTAL			**4**

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 6-2024-CG/OC-5348 de 18 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Del cuadro precedente, la Comisión advierte que la Entidad incumplió la disposición normativa, que regula las etapas del procedimiento de selección de Licitación Pública, en particular, el plazo que debe mediar entre la publicación de las bases integradas y la fecha de presentación de ofertas, la misma que no puede ser menos a siete (7) días hábiles; no obstante, dicho procedimiento de selección se habría visualizado únicamente cuatro (4) días hábiles. Situación que se grafica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Cómputo de plazo

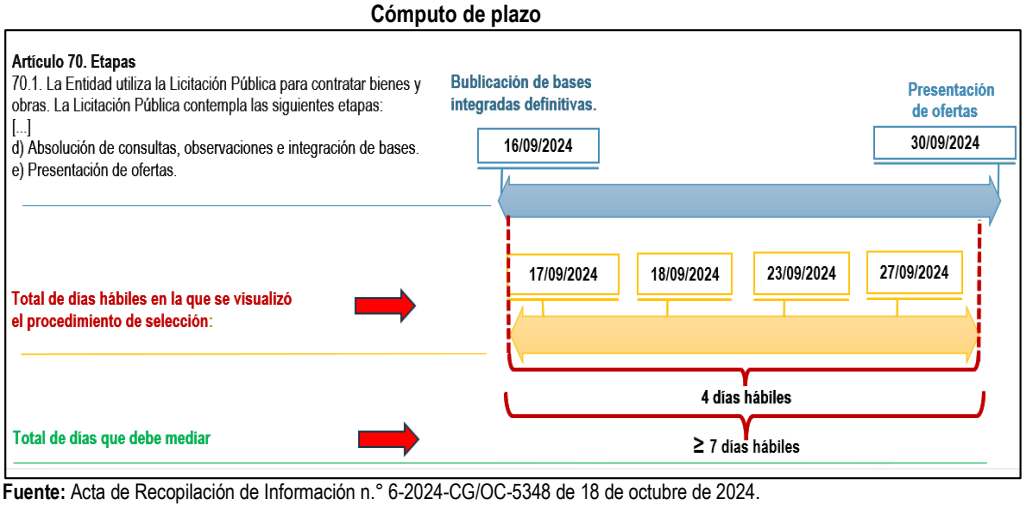

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 6-2024-CG/OC-5348 de 18 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Esta circunstancia incumple lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[16], la cual señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 70. Etapas***
> *70.1. La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras. La Licitación Pública contempla las siguientes etapas:*
> *(...)*
> *d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.*
> *e) Presentación de ofertas.*
> *(...)*
> *70.2. El plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE.*
> *70.3.* ***Cuando se solicite la emisión de pronunciamiento, entre su publicación y la fecha de presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles.***
> *(...)"* Negrita y subrayado es agregado.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad a través del comité de selección al no tener visible la LP-SM-2-2024-CS-GRP-1 en el SEACE como mínimo siete (7) días hábiles entre la publicación del pronunciamiento n.° 497-2024/OSCE-DGR que dispone la integración definitiva de las Bases a través del SEACE y la presentación de ofertas, inobservó lo previsto en la normativa antes referida.

[16] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018 EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.

La situación expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

  "(...)
  Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
  (...)
  a) Libertad de concurrencia. *Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realizan, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (…)*

  c) Transparencia*. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)*

  Artículo 44. Declaratoria de nulidad
  44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

  44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

  "(...)
  Artículo 70. Etapas
  70.1. La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras. La Licitación Pública contempla las siguientes etapas:
  (...)
  d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
  e) Presentación de ofertas.
  (...)
  70.2. El plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE.
  70.3. Cuando se solicite la emisión de pronunciamiento, entre su publicación y la fecha de presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles.
  (...)"

La situación expuesta ocasiona el riesgo de afectar el principio legalidad, libertad de concurrencia y transparencia que rige la contratación pública.

4. COMITÉ DE SELECCIÓN HABRÍA BRINDADO INFORMACIÓN RESTRINGIDA DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL SEACE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ACTUACIÓN AUTÓNOMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De la verificación al "*Acta de apertura de ofertas electrónicas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro*"[17] la admisión, calificación, evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Pasco[18], fue realizado el día 17 de octubre de 2024 y publicado el mismo día a través del SEACE.

No obstante, un día antes de este acto, es decir, el día 16 de octubre de 2024[19] la señora Doris Sonia Guillermo Rivera, vicegobernadora Regional de Pasco, vertió información en medios de comunicación local, referida al ganador de la buena pro del Procedimiento de Selección LP-SM-2-2024-CS-GRP-1, en los términos que se transcriben seguidamente[20]:

> *"(…)*
> *Bueno ayer eh nosotros en horas de la mañana hemos tenido una reunión a las 6 de la mañana con todo nuestros funcionarios en donde hemos podido visualizar las obras en proceso ya de proceso de licitación y hemos podido corroborar que ya este la comisión de procesos de nuestro gobierno regional ya tenía 2 ganadores y se iba a evaluar la propuesta el día de ayer, entonces ya había un,* ***ya tenemos un ganador de esta obra muy importante que va ser mas de 400 millones*** *y bueno se pueden presentarse denuncias pero eso tendrá su modo, lo que hemos dicho acá en el gobierno regional estamos trabajando en forma transparente prueba ello es que ustedes lo pueden visualizar que todo todo estas bases han sido publicados en su momento y se está cumpliendo con el cronograma.*
>
> ¿Quién sería el ganador? ***Es una empresa venezolana,*** ¿está determinado? ***Sí****, ayer iban a dar en horas de la tarde la comisión había dos empresas una empresa china y una empresa venezolana, y* ***la empresa venezolana tiene mayores propuestas a nivel técnico y económico, en ese sentido ya se tiene ganador*** *seguramente ya la comisión está en esa etapa no?* Claro, ¿Se nota la transparencia de caso Licenciada hay órganos que tendrían fiscalizar se ha solicitado probablemente la participación para que se transparentan todo ese proceso? *Sí, nosotros en su momento a nivel de esta comisión se ha brindado toda las facilidades a todo los diferentes organismos de control incluido los consejeros para que de esa forma este proceso sea de forma transparente, en todo los proceso que nosotros estemos desarrollando está en forma transparente y eso nos ha encomendado el Gobernador y eso es lo que estamos involucrando a los funcionarios,* Claro la fiscalía y la procuraduría *(...)"* Subrayado y negrita es agregado.

De lo señalado, se puede colegir que, el Comité de Selección no habría actuado de forma autónoma en sus decisiones, además, habría divulgado información de la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro antes de su publicación en el SEACE, situación que, vulnera el principio de transparencia que regula la normativa de contrataciones del Estado; toda vez que, se habría ventilado información que queda en dominio del Comité de Selección hasta su publicación en el SEACE, con otros funcionarios de la Entidad.

Situación que fue realizada soslayando lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[21], que señala lo siguiente:

---

[17] Suscrita por los señores Fredy Roland Tolentino Huaranga en calidad de presidente, Raul Antonio Chavez Mariño en calidad de primer miembro, Harry John Gora Chamorro en calidad de segundo miembro.
[18] Conformado por las empresas: Kuntur Wasi Ingenieros S.R.L. e Inversiones Dímica CA.
[19] Fecha en la cual la Entidad realizó la Entrega de equipos biomecánicos: Día Nacional de la Persona con Discapacidad, en el frontis de la sede institucional.
[20] Declaración pública que se brindó a los medios de comunicación locales y que fue difundido también el día 17 de octubre de 2024, en el programa periodístico "Abre los Ojos" desarrollado entre la 13:00 y 14.00 horas, minuto 01:37:37.
[21] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018 EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.

"(...)
Artículo 61. Acceso a la información
*61.1. **Durante la revisión de las ofertas no se da a conocer información alguna** acerca del análisis, subsanación y evaluación de las ofertas **hasta que se haya publicado la adjudicación de la buena pro**.*
(...)" Negrita y subrayado es agregado.

La situación expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
***c) Transparencia**. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)*

Artículo 44. Declaratoria de nulidad
44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigentes desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)

Artículo 61. Acceso a la información
61.1. Durante la revisión de las ofertas no se da a conocer información alguna acerca del análisis, subsanación y evaluación de las ofertas hasta que se haya publicado la adjudicación de la buena pro. (...)"

Estos hechos ponen en riesgo la actuación autónoma del comité de selección, así como el principio de legalidad y transparencia que rige las contrataciones del Estado.

5. POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD PRESENTÓ DOCUMENTOS CON INCONGRUENCIAS EN SU CONTENIDO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA CON LA QUE DEBE LLEVARSE A CABO LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo a la Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de 10 de octubre de 2024, se evidenció que dos (2) postores presentaron su oferta técnica y económica, siendo uno de ellos el CONSORCIO PASCO; luego, mediante Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de 17 de octubre de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro al **CONSORCIO PASCO** integrado por las empresas KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L. e INVERSIONES DIMICA CA. por el monto de S/471 388 207,42.

Al respecto, de la revisión efectuada a la oferta técnica del **CONSORCIO PASCO**, se observó que este, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad adjuntó el Anexo 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad, como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Anexo n.° 10 de la Oferta Técnica del Consorcio Pasco

N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° de Contrato	Monto Facturado Acumulado
1	Municipalidad Distrital de Niepos	Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de la localidad de Niepos y la toma, distrito de Niepos San Miguel – Cajamarca	001-2020-MDN/A	S/18 314 757,09
2	SEDACAJ	Ampliación y Mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado sanitario 2016 – 2019 de la ciudad de Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca	111-2022-GG/EPS SEDACAJ SA	S/25 804 037,64
3	Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas	Ampliación, renovación y captación de agua potable sector la manga de rio, Guasdalito, Municipio de Páez . Estado Apure	S/N	S/499 209 723,76[22]
Total				**S/543 328 518,49**

Fuente: Anexo 10 de la Oferta del Consorcio Pasco
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

De la imagen anterior, se observa que el **CONSORCIO PASCO** acreditó su experiencia en la especialidad con tres (3) contratos, siendo el tercero el contrato S/N denominado "Ampliación, renovación y captación de agua potable sector la manga de río, Guasdalito, Municipio Páez – Estado Apure" por un monto de $149 463 989,15 (ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve con 15/100 dólares) que al tipo de cambio a soles la experiencia del postor respecto a este contrato asciende a S/499 209 723,76 (cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos nueve mil setecientos veintitrés con 76/100 soles); sin embargo, de la revisión efectuada al citado contrato, se encontraron incongruencias en la documentación, como se detalla a continuación:

Incongruencias identificadas en el contrato S/N de 14 de junio de 2019 suscrito entre inversiones DIMICA CA. con el Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas de Venezuela:

De la revisión a los folios 352 al 363 de la Oferta del **CONSORCIO PASCO**, se advierte que, el postor adjuntó su contrato S/N de 14 de junio de 2019, donde se advierte contradicción respecto al Ministerio contratante; como se hace notar en el cuadro siguiente:

[22] En el contrato el monto de contratación es en dólares por $149 463 989,15, convirtiendo a soles con el tipo de cambio 3.340 hace el monto de S/499 209 723,76.

Cuadro n.° 9
Incongruencia de información del documento acreditativa para la experiencia del postor en la especialidad

Según la **página 352** de la oferta técnica se consignó lo siguiente: *"(…) Entre el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA OBRAS PÚBLICAS** (…), quien en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará "**EL MINISTERIO**" (…)",* es decir, en esta parte del documento el MINISTERIO a cargo, es el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA OBRAS PÚBLICAS.	En la **página 362** se consignó lo siguiente: *"(…) CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. (…) Si es para **EL MINISTERIO: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD** secretaria de Contrataciones. Avenida Francisco de Miranda, Torre MPPTT. Municipio Chacao, Caracas (…)"*; es decir, en esta parte del documento ahora el MINISTERIO a cargo, es el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.

Fuente: Acta de Recopilación de información n.° 02-2024-CG/OC-5348 de 10 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Evidenciándose así, una incongruencia respecto al organismo contratante en el contrato de obra, ya que en todo el documento debería corresponder el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA OBRAS PÚBLICAS, debido a que la experiencia para el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" corresponde a una obra de saneamiento, mas no a una obra hospitalaria, situación que no fue observada por el comité de selección.

Respecto al Anexo B. Especificaciones Técnicas:

Por otro lado, de la revisión al Anexo B. Especificaciones Técnicas consignado en la oferta, ubicado a folios 432 al 449 de la oferta técnica, también se encontró información incongruente como se advierte en la imagen siguiente:

Panel de imágenes n.° 1
Incongruencias del Anexo B. Especificaciones Técnicas de la oferta técnica

Existen técnicas cuantitativas y cualitativas, en donde se tiene en cuenta los factores anteriormente expuestos, a los cuales se les asigna un valor numérico, de acuerdo a los mejores beneficios que ofrece al proyecto en la localización, esto se hace dentro de una escala común para todos los factores, y el sitio que se seleccionará será aquel que obtenga la mayor puntuación, dentro de las ubicaciones evaluadas.

En el caso particular del presente proyecto no se empleará algún método de asignación de valor numérico sino la experiencia del Consultor en el desarrollo de este tipo de proyectos. Además, por tratarse de una renovación y mejoramiento de los sistemas de agua y alcantarillado la ubicación es la misma o muy cercana como en muchas de las estructuras.

Captación: La ubicación de esta estructura se ha mantenido ya que aquí se encuentran los manantiales que son la actual de fuente de abastecimiento de agua de Anaco.

Línea de Conducción:

El trazo proyectado del eje de esta tubería se ha tratado de mantener en su tramo inicial, aproximadamente hasta su progresiva 0+550.

Imagen n.° 5 En el folio 433 se consignó *"Captación: (…) la actual fuente de abastecimiento de agua de Anaco(…)"*

Segundo tramo (progresiva 0+350 a 0+900)

El trazo de la tubería en este tramo atraviesa una zona de terrenos de cultivo y andenes desde el cerro hasta el inicio del camino peatonal y se sigue el mismo recorrido de la tubería existente en todo su trayecto. En su recorrido se instalará una válvula de purga en la progresiva 0+441 y una válvula de aire en la progresiva 0+770. Además, se ha previsto el pase aéreo de la tubería en la quebrada Macha con una longitud de 16.0 m, para ello se emplearán las columnas existentes y se emplearán colgadores nuevos.

La tubería en este tramo será de PVC-UF de 160 mm de diámetro y se instalará enterrada dentro de una zanja excavada colindante con la tubería existente y el tramo colgado en PVAD como se indica

Imagen n.° 6 En el folio 436 se consignó *"se ha previsto el pase aéreo de la tuberia en la quebrada Maccha(…)"*

Fuente: Acta de Recopilación de información n.° 02-2024-CG/OC-5348 de 10 de octubre de 2024 suscrito por la Comisión y la señora Mariela Pando Pinto.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

De lo anterior se advierte, respecto al documento Anexo B. Especificaciones Técnicas consignado en la oferta, que la captación será tomada de una fuente denominada "Anaco"; sin embargo, de acuerdo al nombre del proyecto no se está interviniendo en dicho municipio[23]; sino en el Estado de Apure; así también, a folios 436 respecto a las especificaciones técnicas se habría previsto un pase aéreo en la "Quebrada Macha"[24]; sin embargo, de la búsqueda de quebrada Macha se encontró ubicación en el territorio peruano mas no venezolano; advirtiéndose la existencia de incongruencias en la documentación denominada "Anexo B. Especificaciones Técnicas" de la oferta técnica presentada por el Consorcio Pasco.

Por otro lado, del folio 438 al 439[25] de las especificaciones técnicas de la oferta técnica, que tiene como encabezado el logo Gobierno Bolivariano de Venezuela, se especificó lo siguiente:

> *"(…)*
> *De acuerdo con el **Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos**, para el reúso de aguas residuales tratadas se debe cumplir con los límites de calidad establecidos por las autoridades sectoriales relacionados al tipo de uso. En este caso, no existe LMP para riego agrícola establecidos **por el Ministerio de Agricultura.** La norma prevé que en ausencia de Límites Sectoriales se debe usar las recomendaciones de la OMS:*
> *Para el diseño se han observado los criterios de dimensionamiento señalados en la **Norma OS090 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** (…)*
> *(…)*
> *Como se puede observar la temperatura promedio del mes mas frío es de 19°C **por lo que de acuerdo con la Norma OS090 es posible utilizar el tratamiento anaerobio.**"* (El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, es de precisar que la Ley de Recursos Hídricos fue aprobado por el Gobierno Peruano con Ley n.° 29338 de 31 de marzo de 2009; así también, el Ministerio de Agricultura[26] es un organismo público rector en materia agraria de la República del Perú; aunado a que se debe aclarar que con Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, el Presidente de la República del Perú aprobó sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; dentro de las cuales se encuentra la Norma OS.090 Plantas

[23] Es de precisar que el municipio de Anaco pertenece al estado de Anzoátegui
[24] De acuerdo al CAPITULO I del Boletín n.° 14 Serie H - INGEMMET "Hidrogeología de la cuenca del río Pescadores - Caravelí - región Arequipa" se tiene que la quebrada macha da origen al rio caraveli, toda vez que señala que: *"(…) Estas formas permiten también la infiltración de aguas de lluvia en el subsuelo, constituyéndose en la principal zona de recarga de valle. Las principales surgencias de aguas subterráneas se producen en el valle de Caravelí, **dando origen al río Caravelí, cuyas confluencias provienen de las quebrada**s Chuñuño, **Macha** y Chuicane, con dirección norte sur, generando la presencia de un fastuoso valle agrícola relacionado con el acuífero de piso de valle(…)"*(El subrayado y resaltado es agregado)
[25] Tambien en el folio 441 se consignó que *"(…) la carga de sólidos será de 93.53kgSST/m2. año valor dentro del rango sugerido por la Norma OSC090 (60-100 kgSST/m2. Año)*
[26] Ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

de tratamiento de aguas residuales; por lo cual esta normativa se aplica al Gobierno Peruano; por el contrario de la revisión a la normativa venezolana se tiene que dicho país cuentan con la Ley de Aguas[27] distinta a Ley de Recursos Hídricos aprobado en Perú.

Respecto al Acta de conformidad de obra

En el acta de conformidad de obra "Ampliación, Renovación y Captación de Agua Potable, Sector La Manga del Rio, Guasdualito, Municipio Páez, Estado Apure", de folios 450 al 504 se consignó que:

> *"(…)*
> *EJECUCION DE OBRA*
> *Fecha de **inicio** de obra: **20 de agosto de 2019***
> *Fecha de **terminación** de obra: **08 de febrero de 2021***
> *(…)*
> *Plazo de ejecución de obra: **quinientos sesenta y seis (566)** días calendarios de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con el expediente técnico de obra. (periodo de cuarentena incluido) (…)"*

Sin embargo, de la revisión al Acta de Conformidad de Obra, se advierte que el plazo de ejecución de la obra es incongruente en un mismo documento; toda vez que, entre el 20 de agosto de 2019 al 8 de febrero de 2021, hay quinientos treinta y nueve (539) días calendario; mas no 566 días calendario como se consigna en el mismo documento.

No obstante, pese a las evidentes incongruencias que presenta la oferta del Consorcio Pasco, específicamente en el Contrato S/N denominado "Ampliación, renovación y captación de agua potable sector la manga de río, Guasdalito, Municipio Páez – Estado Apure" por un monto de $149 463 989,15 (ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve con 15/100 dólares americanos)[28]; el comité de selección lo validó y consecuentemente le otorgó la buena pro al citado Consorcio.

La situación expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019 y modificatorias.**

> *"(...)*
> ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
> *(...)*
> *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
> *(...)*
>
> ***Artículo 44. Declaratoria de nulidad***
> *44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los acto expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que*

[27] http://www.minec.gob.ve/wp-content/uploads/2021/07/LEY%20DE%20AGUAS.pdf
[28] Al tipo de cambio a soles la experiencia del postor respecto a este contrato asciende a S/499 209 723,76 (cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos nueve mil setecientos veintitrés con 76/100 soles)

se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)
(...)"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 02-2024-CS-GRP-1 "Contratación de la ejecución de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco – Pasco – Componente II" CUI 2084815.**

"(…)
3.2. Requisitos de calificación
(…)

B	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	(…) ***Acreditación:*** *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.*

(…)"

La situación expuesta, pone en riesgo la legalidad y transparencia con la que debe llevarse a cabo las contrataciones del estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los actos preparatorios y procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los actos preparatorios y procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento de Selección para la contratación de la ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los actos preparatorios y procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 29 de octubre de 2024.

Kety Edit Córdova Velasquez
Supervisora

Hely Mendoza Berrospi
Jefa de Comisión

Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Pasco

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. ENTIDAD EMITIÓ PREVISIONES PRESUPUESTALES CON MONTOS MAYORES A LO PREVISTO EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE DÉFICIT FINANCIERO DURANTE SU EJECUCIÓN, POSIBLES CONTROVERSIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS METAS FÍSICAS Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 0266-2024-GRP-GGR/GGA de 11 de octubre de 2024
2	https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi?cui=2084815
3	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 3359 de 22 de agosto de 2024
4	Previsión Presupuestal n.° 5 de 21 de marzo de 2024.
5	Previsión Presupuestal n.° 29 de 28 de junio de 2024.
6	Previsión presupuestal n.° 47 de 11 de setiembre de 2024.

2. ANEXO N° 4 DE LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS INOBSERVA LO PREVISTO EN LAS BASES ESTANDAR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE EJECUCIÓN DE OBRA, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENTE DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de información n.° 02-2024-CG/OC-5348 de 10 de octubre de 2024.
2	Resolución Ejecutiva Regional n.° 0495-2018-G.R.PASCO/GOB de 2 de octubre de 2018.
3	Resolución de Gerencia General Regional n.° 146-2024-G.R.P./GGR de 20 de marzo de 2024 y modificatorias.

3. COMITÉ DE SELECCIÓN INOBSERVÓ EL PLAZO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA INTEGRACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO LEGALIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta de recopilación de Información n.° 06-2024-CG/OC-5348 de 17 de octubre de 2024.
2	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, captura efectuada el 21 de octubre de 2024.

4. COMITÉ DE SELECCIÓN HABRÍA BRINDADO INFORMACIÓN RESTRINGIDA DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL SEACE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ACTUACIÓN AUTÓNOMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

N°	Documento
1	Acta de apertura de ofertas electrónicas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro acto emitido el 17 de octubre de 2024.
2	https://www.facebook.com/share/v/SZyssumfGKbbrGj6/.

5. POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD PRESENTÓ DOCUMENTOS CON INCONGRUENCIAS EN SU CONTENIDO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA CON LA QUE DEBE LLEVARSE A CABO LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de 10 de octubre de 2024.
2	Acta de apertura de ofertas electrónicas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro acto emitido el 17 de octubre de 2024.
3	Oferta del Consorcio Pasco

OFICIO N° -2024-CG/OC5348

Señor:
Juan Luis Chombo Heredia
Gobernador Regional
Gobierno Regional Pasco
Edif. Estatal Nº 01 - San Juan Pampa
Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 069-2024-OCI/5348-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco - Pasco - Componente II"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 069-2024-OCI/5348-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y/o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alex Roy Simon Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco
Contraloría General de la República

(ASC/kcv)

Nro. Emisión: 01671 (5348 - 2024) Elab:(U66733 - 5348)

94 AÑOS 1928 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TTNMVUN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000134-2024-CG/5348

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 807-2024-CG/OC5348
EMISOR	:	ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	38

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, a la vez informar que de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco - Pasco - Componente II", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 069-2024-OCI/5348-SVC,

Se adjunta lo siguiente:

1. Acta [F]
2. OFICIO-000807-2024-OC5348 (1) (1)
3. Acta
4. Informe N° 069-2024-CG-OCI-5348-SVC[F] (1)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7A6ID0Y**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 807-2024-CG/OC5348
EMISOR	:	ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, a la vez informar que de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco - Pasco - Componente II", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 069-2024-OCI/5348-SVC,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000134-2024-CG/5348
2. Acta [F]
3. OFICIO-000807-2024-OC5348 (1) (1)
4. Acta
5. Informe N° 069-2024-CG-OCI-5348-SVC[F] (1)

NOTIFICADOR : KETY EDIT CORDOVA VELASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FJGNIO**